

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE                                      | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO  |
|---|---|---|---|
| 1 | 00062/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>XALTOCAN, ESTADO DE<br>TLAXCALA.<br>DEMANDADO: PODER<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE TLAXCALA  | 13/octubre/2011<br>Se tiene a la Procuradora General de la República, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona; asimismo, dígamele que una vez que obren en autos las contestaciones de demanda y los anexos que en su caso se acompañen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que solicita y en cuanto a los anexos del escrito inicial de demanda, éstos se le entregaron mediante oficio 3205/2011.   |
| 2 | 00063/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>SANTA CATARINA<br>LACHATAO, DISTRITO<br>DE IXTLÁN DE JUÁREZ,<br>ESTADO DE OAXACA.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE OAXACA      | 13/octubre/2011<br>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el Síndico del Municipio actor no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y se le impone una multa. La sanción deberá hacerse efectiva por conducto del Servicio de Administración Local de Recaudación competente, debiendo informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las gestiones realizadas para tal efecto. Requierase nuevamente, por última ocasión al Síndico del Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento remita lo solicitado. |
| 3 | 00064/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>SAN JUAN JUQUILA<br>MIXES, DISTRITO DE<br>SAN CARLOS<br>YAUTEPEC, ESTADO DE<br>OAXACA.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE OAXACA | 13/octubre/2011<br>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el Síndico del Municipio actor no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y se le impone una multa. La sanción deberá hacerse efectiva por conducto del Servicio de Administración Local de Recaudación competente, debiendo informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las gestiones realizadas para tal efecto. Requierase nuevamente, por última ocasión al Síndico del Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento remita lo solicitado. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE                                      | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|---|---|--|
| 4 | 00065/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>SAN PEDRO OCOTEPEC,<br>DISTRITO MIXE, ESTADO<br>DE OAXACA.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE OAXACA         | 13/octubre/2011<br>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el Síndico del Municipio actor no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y se le impone una multa. La sanción deberá hacerse efectiva por conducto del Servicio de Administración Local de Recaudación competente, debiendo informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las gestiones realizadas para tal efecto. Requérase nuevamente, por última ocasión al Síndico del Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento remita lo solicitado. |
| 5 | 00066/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>SAN ANDRÉS YAÁ,<br>DISTRITO DE VILLA<br>ALTA, ESTADO DE<br>OAXACA.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE OAXACA | 13/octubre/2011<br>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el Síndico del Municipio actor no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y se le impone una multa. La sanción deberá hacerse efectiva por conducto del Servicio de Administración Local de Recaudación competente, debiendo informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las gestiones realizadas para tal efecto. Requérase nuevamente, por última ocasión al Síndico del Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento remita lo solicitado. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE                                      | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|---|---|--|
| 6 | 00090/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: PODER<br>EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE JALISCO.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>JALISCO | 14/octubre/2011<br>Se tiene al Presidente y Secretarias, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo por cumplidos los requerimientos ordenados en autos. Córrese traslado a la Procuradora General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y los anexos quedan a la vista de las partes. Por otra parte, en cuanto a la designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte de los promoventes, dígameles que deberán estarse a lo determinado en autos, en los que se acordó de conformidad idénticas peticiones, con excepción de las personas que menciona quienes se les tiene como delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad. Se señala fecha para la audiencia de ley. Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo II. |
| 7 | 00105/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TINUM, ESTADO DE<br>YUCATÁN.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>YUCATÁN | 11/octubre/2011<br>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA<br>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2011.<br>"I. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Tinum, Estado de Yucatán.<br>II. Notifíquese por lista y mediante oficio a la parte actora."  |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE                                      | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|---|---|--|
| 8 | 00105/2011-00<br>CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TINUM, ESTADO DE<br>YUCATÁN.<br>DEMANDADO: PODERES<br>LEGISLATIVO Y JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>YUCATÁN | 11/octubre/2011<br>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la presente controversia constitucional. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; como tercero interesado al Poder Legislativo de la referida entidad. Emplácese a la citada autoridad demandada y dése vista al tercero interesado para que dentro del plazo otorgado en este proveído la primera de contestación a la demanda y la segunda manifieste lo que a su derecho convega, asimismo, bajo apercibimiento señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Dése vista a la Procuradora General de la República, para que manifieste lo que a su representación corresponda. Se requiere al citado Tribunal Superior de Justicia estatal, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento remita a este Alto Tribunal lo solicitado. Por otra parte se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. En relación a la suspensión, con copia certificada de las constancias que integran el expediente, fórmese el cuaderno incidental respectivo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO